



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° VI

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00002-2025-SUNARP/ZRVI/ UA

Pucallpa, 10 de enero de 2025

**VISTOS;** La Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 001-2022-EF/52.06 – Directiva para la Implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, la Resolución de Gerencia General N° 265-2023-SUNARP/GG de fecha 29 de diciembre de 2023 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución de la Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 265-2023-SUNARP/GG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva DI-005-OA denominada “Directiva que regula los procedimientos para la devolución de tasas y depósitos captados por los servicios que presta Sunarp”, con el objetivo de establecer dentro de la entidad, disposiciones para regular los requisitos y procedimientos para la atención de solicitudes de devolución de tasas y depósitos captados, correspondiente al procedimiento de inscripción registral, publicidad registral u otro servicio que brinde la Sunarp;

Que, el Artículo 3° de la Resolución acotada, indica que a partir de la entrada en vigencia de la Directiva DI-005-OA, aprobada en el artículo 1, se deja sin efecto la Resolución N° 239-2021-SUNARP/GG que aprueba la Directiva DI-004-2021-OTS-OGA “Directiva que regula los procedimientos para la devolución de tasas y depósitos captados por los servicios que presta Sunarp”. y sus modificatorias; el numeral 6.5. del Rubro VI de la Directiva N° 6-2016-SUNAR/GG “Administración Financiera de los depósitos captados por los servicios en línea que presta la Sunarp”, aprobada por Resolución N° 263-2016-SUNARP/SG y modificada por la Resolución N° 166-2018-SUNARP/GG; la Resolución Jefatural N° 652-2012-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, que aprueba la Directiva N° 004-2012-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF “Procedimiento de

Devolución de Tasa por Derecho Registral en el Servicio de Publicidad Registral”; y las demás normas que se opongan a la Directiva aprobada en el artículo 1;

Que, el numeral 7.3.1 de la Directiva DI-005-OA señala que el fondo especial para devolución de servicios que presta Sunarp en efectivo, que en adelante se denominará “Fondo Especial” constituye con cargo a los ingresos recaudados y depositados en la Cuenta Única del Tesoro, para ser destinado a las devoluciones por montos que no excedan por solicitud del 5% de una Unidad Impositiva Tributaria o de acuerdo a lo normado por el Ente Rector. Asimismo, el importe correspondiente al “Fondo Especial” que se mantiene en efectivo debe contar con las condiciones de seguridad que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

Que, el sub numeral 7.3.2. de la referida Directiva, precisa que la apertura del Fondo Especial será constituida mediante Resolución de la Unidad de Administración de cada Zona Registral, por un importe concordante con la data histórica de devoluciones realizadas en el año fiscal anterior, con la finalidad que en las oficinas desconcentradas de cada Zona Registral puedan atender el pago de devoluciones por los servicios que presta Sunarp. La coordinación de Tesorería o la que haga sus veces es la encargada de gestionar el “Fondo Especial”, el cual a su vez tendrá responsables de su manejo en cada una de las oficinas registrales y receptoras de cada Zona Registral.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1:** APERTURAR el FONDO ESPECIAL PARA DEVOLUCIÓN EN EFECTIVO DE DERECHOS REGISTRALES para la Unidad Ejecutora N° 010 - Zona Registral N° VI, para el año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente monto:

OFICINA REGISTRAL	MONTO
• Oficina Registral de Coronel Portillo	S/ 12,000.00

**Artículo 2:** DESIGNAR a los servidores públicos que en calidad de titulares y suplentes serán responsables del Manejo del Fondo Especial para Devolución en Efectivo de Derechos Registrales de la Unidad Ejecutora N° 010 - Zona Registral N° VI para el ejercicio fiscal 2025, distribuidos de la siguiente manera:

**Oficina Registral de Coronel Portillo:**

- TITULAR : Gestor de Devoluciones
- SUPLENTE : Analista de Tesorería

**Artículo 3:** El procedimiento de devolución se efectuará conforme establece la Directiva DI-005-OA “Directiva que regula los procedimientos para la devolución de tasas y depósitos captados por los servicios que presta Sunarp”; cuyo monto máximo para la devolución en

efectivo en el presente ejercicio es equivalente a montos menores al 5% de la UIT vigente y para los montos iguales o mayores al 5% de la UIT vigente se canalizarán al Área de Tesorería para su devolución.

**Artículo 4:** NOTIFICAR la presente resolución a los responsables del área de Tesorería, Contabilidad, Oficina de Control Interno, Unidades Orgánicas y a las responsables del Fondo Especial para Devoluciones en Efectivo de Derechos Registrales de la Zona Registral N° VI, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Firmado digitalmente  
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° VI**